



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE AGOSTO DEL 2020

NUMERO 174

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración..... 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO modificadorio 01/2020 mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa "Sumamos al Desarrollo de la Sociedad" para el Ejercicio Fiscal 2020. 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL ALTO, GTO.

PERMISO de venta que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, para los 72 lotes del Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Progresiva denominada "El Huerto de la Virgen", ubicado en la comunidad de Torreón de los Ángeles Municipio Apaseo el Alto, Guanajuato..... 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

Disposición Administrativa de Carácter General para el Control de Paso Temporal en Vialidades del Municipio de Celaya, Gto..... 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

DECRETO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Gto., mediante el cual se autorizan las Medidas Generales de Seguridad y Salud para la Reactivación de los Establecimientos en el Municipio de Cortazar, Gto..... 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.....

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109 y 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

CONSIDERANDO

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, segunda parte, el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que contempla en su artículo 18, la tarifa que corresponde al formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes por la cantidad de \$36.000 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las disposiciones de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

No obstante, mediante Decreto número 166¹, se emitió la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual entra en vigencia el próximo 01 de septiembre de 2020 y por la cual se abroga la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Así pues, la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en cuanto a las licencias para la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, establece en su artículo 13, quinto párrafo que «...Las licencias que señala el presente artículo se emitirán en formato electrónico por parte del SATEG, las cuales podrán estar disponibles para su consulta a través de su página de internet oficial...», consecuentemente, los formatos físicos dejarán de utilizarse para tales efectos.

Bajo este contexto, resulta necesario derogar el artículo 18 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, en virtud de la disposición legal contenida en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, como rectora en la dicha materia, misma que ya no contempla el formato físico de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes cuyo cobro se encuentra en el Acuerdo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Único. Se deroga el artículo 18 del Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 18. Derogado.»

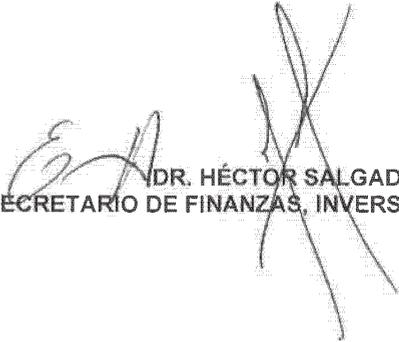
¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Décima Parte, de fecha 30 de diciembre de 2019

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo estará vigente a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los 28 días de agosto del 2020.



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I, 6, fracción IV, 15 *bis* y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 *sexies* y 78 *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 4o fracción X y XII., 6o. y 7o., fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, a través de políticas públicas y la implementación de programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, es necesario un marco normativo actualizado que le permita atender las demandas sociales con acciones oportunas, efectivas, eficientes, transparentes y equitativas.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano impulsa el Programa «Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020»; que para su ejecución eficaz, transparente y equitativa, el 31 de diciembre de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Tercera Parte, sus Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

De acuerdo al programa de Gobierno 2018-2024, el Fin Gubernamental es incrementar la seguridad para los guanajuatenses y sus visitantes con objetivos, estrategias y acciones en el 2024, dentro de las principales acciones es integrar a la sociedad en iniciativas ciudadanas que promuevan la cultura de la paz y la prevención social de la violencia y la reconstrucción del tejido social, así como el de implementar una estrategia de vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la prevención social de la violencia y la reconstrucción del tejido social, así como el de fortalecer los esquemas de vinculación entre la sociedad organizada y gobierno para la profesionalización y el desarrollo de las organizaciones civiles y religiosas.

El programa tiene por objetivo general contribuir a que las organizaciones que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales cuenten con adecuada infraestructura, profesionalización, vinculación y gestión. Es por ello, que en el ánimo de no limitar el objetivo del programa se ha establecido una definición acorde a las necesidades sociales y colectivas del estado de Guanajuato, buscando ese sentido de identidad y pertenencia de las personas y sus familias con los centros de reunión comunitarios, incentivando a las organizaciones de la sociedad civil a desarrollar proyectos que generen impacto y arraigo en la comunidad, coadyuvando así a la reconstrucción del tejido y la cohesión social; por ello se reforma el espectro de acciones y proyectos sociales que las organizaciones de la sociedad civil pueden realizar en el marco de este programa, establecidos en la fracción I del artículo 2; al ampliarse lo ya mencionado también es necesario y congruente adecuar los tipos de apoyos del programa que se encuentran señalados en el artículo 10; y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la actual a la fracción VII del artículo 13 de las «Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020».

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

Acuerdo Modificatorio 01/2020 a las Reglas de Operación del Programa «Sumamos al Desarrollo de la Sociedad» para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Artículo Único. Se reforman la fracción I del artículo 2; la fracción III del artículo 10 y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la actual a la fracción VII del artículo 13 de las «Reglas de Operación del Programa Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2020», para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 2. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones o proyectos sociales:** aquellas actividades destinadas a: la asistencia social; el apoyo a la alimentación popular; el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; la promoción de equidad de género; la atención a grupos sociales con discapacidad; el apoyo para la defensa y promoción de los derechos humanos; la promoción y aportación de servicios para la atención de la salud; la promoción y el fomento educativo, cultural o artístico, así como a la intervención o mejoras en bienes inmuebles considerados como monumentos históricos, artísticos o culturales; el fomento de las acciones para mejorar la economía popular; las acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana; la atención para la violencia; la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano y rural.

II al XV.

Artículo 10. El Programa...

- I. ...
II. ...
III. Desarrollo de acciones o proyectos sociales;
IV. ...
V. ...

Tipos de apoyos

Artículo 13. Para acceder...

I. al V. ...

Requisitos y procedimientos de acceso

VI. Para el caso de acciones o proyectos de intervención o mejoras de bienes inmuebles considerados como monumentos históricos, artísticos o culturales, además de lo establecido en la fracción I, las organizaciones deberán anexar:

- a. Proyecto, anexando el presupuesto, planos de la intervención o mejoras al bien inmueble así como el oficio de autorización de la autoridad competente; y
b. Copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto.

VII. La Secretaría se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Acuerdo Modificatorio estará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo: Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA